

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2744

Lima, 16 NOV 2004

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Expediente N° 425DC-04, iniciado mediante Carta presentada por la Empresa Consorcio Badalisa - JSU y el oficio Circular N° 058-2004-GM-MML, remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, referente al inmueble de Entorno, ubicado en Av. Grau N° 1716B, Zona de Tratamiento 8, Cocharcas del Centro Histórico de Lima, a efectos de que se realicen las evaluaciones correspondientes, respecto a las condiciones estructurales y arquitectónicas en que se encuentra el inmueble.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico de Evaluación N° 024-2004-MML-DDC-ITSDC, de fecha 9 de Junio del 2004, la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, indica que el inmueble ubicado en Av. Grau N° 1716B, presenta un Alto Nivel de Riesgo, el cual podría ser afectado su actual condición estructural durante la ejecución de la obra "Vía Expressa Almirante Grau", en cuya zona de influencia esta el referido inmueble.

Que, mediante Informe N° 156-2004-MML-DMDU-DORU-DCRU de fecha 21 de Junio del 2004 de la División de Control y Renovación Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y vistas fotográficas de fecha 21 de Junio del 2004, se establece en ellos la procedencia de declarar como Finca Ruinosa e inhabitable el inmueble materia de la presente Resolución.

Que, mediante carta presentada por la Empresa Consorcio Badalisa-JSU, Supervisora de la Obra Vía Expressa Almirante Grau, pone en conocimiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima que el inmueble ubicado en Av. Grau N° 1716B Cercado de Lima (Predio N° 29), se encuentra en mal estado y puede ser afectado por efecto natural de la acción propia de trabajos a ejecutarse en la construcción de la nueva Vía Expressa, de los puentes, de las Vías laterales y veredas.

Que, mediante Dictamen N° 17-2004-MML, Sesión N° 03-2004 de fecha 27 de Agosto del 2004, la Comisión Especial Encargada de la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y Procedimiento de Declaración de Finca Ruinosa en el Centro Histórico y al Cercado de Lima, declara como Finca Ruinosa e inhabitable el inmueble de Entorno, ubicado en Av. Grau N° 1716B, Zona de Tratamiento 8 Cocharcas, del Centro Histórico de Lima.

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 696 del 7 de Noviembre de 1991, Ordenanza N° 145 de la fecha 27 de Marzo de 1998 y la Ordenanza N° 218 de fecha 27 de Mayo de 1999.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de oficio como Finca Ruinosa e inhabitable el inmueble de Entorno, ubicado en Av. Grau N° 1716B, Zona de Tratamiento 8 Cocharcas del Centro Histórico de Lima.



ARTICULO SEGUNDO.- Estando a los considerandos expuestos, **ENCARGAR** a la Dirección de Participación Vecinal, efectúe las coordinaciones con los ocupantes de los predios afectados, a fin de proceder a su reubicación temporal a la brevedad posible, de ser el caso, atendiendo al peligro de colapso del inmueble que esta Resolución declara en estado Ruinoso; constituyendo la permanencia en el inmueble una temeridad por cuenta y riesgo de sus ocupantes.

ARTICULO TERCERO.- **OFICIAR** al propietario del inmueble para que tome las medidas de seguridad del caso por los efectos de la ejecución del proyecto del Corredor Vial Grau; y presente en el plazo perentorio no mayor de 03 meses el Proyecto de Intervención, de acuerdo a la Normatividad Vigente, debiéndose tramitar la correspondiente aprobación del proyecto por la Dirección de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO CUARTO.- Poner en conocimiento la presente Resolución: al Instituto Catastral Informático de Lima, Dirección Municipal de Fiscalización y Control, Dirección Municipal de Comercialización y defensa al Consumidor y la Oficina General de Participación Vecinal, Organismos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones de su competencia.

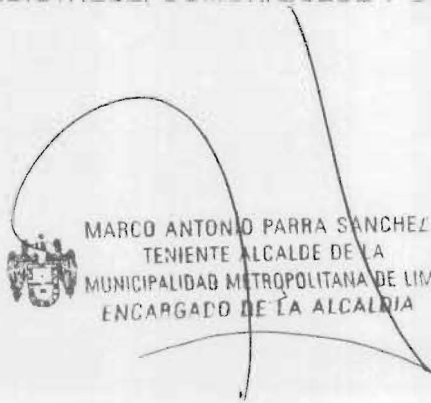
ARTICULO QUINTO.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para las acciones de prevención destinados a la protección física y patrimonial de los ocupantes del inmueble.

ARTICULO SEXTO.- Poner en conocimiento la presente Resolución, al Ministerio Público, Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, a efectos de tener informada las acciones realizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución quedará sujeta a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ordenanza N° 218, de fecha 25 de mayo de 1999, Ordenanza que regula el procedimiento Especial de Calificación de Predios Tipurizados localizados en la Provincia de Lima; no constituyendo, la presente Resolución, autorización para la demolición del inmueble.

ARTICULO OCTAVO.- **ENCARGAR** a la Dirección de Obras y Renovación Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
 TENIENTE ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 ENCARGADO DE LA ALCALDIA